



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Temas 128 y 117 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/658)]

63/265. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades

La Asamblea General,

I

Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/259, de 8 de mayo de 2006,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades¹ y la nota conexas del Secretario General², así como la sección III (A a C) del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente³,

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Observa con reconocimiento* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
5. *Recuerda* su resolución 61/275, de 29 de junio de 2007, en la que aprobó el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
6. *Toma nota* de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades¹ y de la nota conexas del Secretario General²;

¹ A/63/302 (Part I) y Add.1.

² A/63/302 (Part I)/Add.2.

³ A/63/328.

7. *Subraya* la importancia de que se apliquen plenamente las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y pide al Secretario General que se asegure de que se proporcione información completa sobre la aplicación de dichas recomendaciones y, cuando proceda, las razones detalladas de que no se hayan aplicado plenamente;

8. *Pide* al Secretario General que se asegure de que todas las resoluciones pertinentes, como las resoluciones sobre operaciones de mantenimiento de la paz relativas a cuestiones de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes y de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna también las tenga en cuenta al realizar sus actividades;

9. *Pide también*, a este respecto, al Secretario General que se asegure de que todas las resoluciones pertinentes relacionadas con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se señalen a la atención de los directores correspondientes;

10. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en la sección III (A a C) del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente respecto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna³, y pide al Secretario General que se asegure de que esas recomendaciones se apliquen plenamente, teniendo en cuenta las disposiciones de sus resoluciones 48/218 B, 54/244 y 59/272;

11. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de la Organización a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;

12. *Observa* el párrafo 17 del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente³ y recuerda que una de las funciones del Comité, de conformidad con su mandato, es asesorar a la Asamblea General sobre la eficacia, la eficiencia y las repercusiones de las actividades de auditoría y otras funciones de supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

13. *Observa también* que el mandato de cinco años no renovable de la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna expirará en julio de 2010 y, a este respecto, insta al Secretario General a que se asegure de que se adopten oportunamente disposiciones para encontrar un sucesor de plena conformidad con las disposiciones que figuran en el apartado b) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B;

II

Investigaciones y el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 57/282, sección IV, de 20 de diciembre de 2002, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 59/287, de 13 de abril de 2005, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 61/275 y 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/234, de 22 de diciembre de 2007, y 62/247, de 3 de abril de 2008,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la información solicitada en el párrafo 17 de su resolución 62/247⁴ y sobre las prácticas relativas al intercambio de información entre las Naciones Unidas y las fuerzas del orden nacionales y a la remisión de posibles casos penales relacionados con el personal de

⁴ A/63/369.

las Naciones Unidas, funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión⁵, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 31 de julio de 2008⁶ y el informe de la Junta de Auditores sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones⁷, las notas por las que el Secretario General transmitió sus observaciones al respecto⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la información solicitada en el párrafo 17 de la resolución 62/247 de la Asamblea General⁴;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre las prácticas relativas al intercambio de información entre las Naciones Unidas y las fuerzas del orden nacionales y a la remisión de posibles casos penales relacionados con el personal de las Naciones Unidas, funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión⁵;

3. *Toma nota además* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 31 de junio de 2008⁶ y el informe de la Junta de Auditores sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones⁷, y las notas por las que el Secretario General transmitió sus observaciones al respecto⁸;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

5. *Toma nota* de la labor del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones;

6. *Subraya* su determinación de prevenir y evitar el fraude y los actos ilícitos dentro de la Organización, y reconoce que dicha labor no puede seguir a largo plazo a cargo de un órgano ad hoc;

7. *Recuerda* el carácter ad hoc del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones;

8. *Observa* la intención del Secretario General de transferir los casos pendientes del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a la División de Investigaciones de esa Oficina a principios de 2009;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tenga en su estructura aprobada el personal especializado y la capacidad necesarios para investigar eficazmente las denuncias de fraude, corrupción y falta de conducta en las adquisiciones;

10. *Toma nota* del párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰ en lo que respecta al componente de recursos humanos en particular;

⁵ A/63/331.

⁶ A/63/329.

⁷ Véase A/63/167.

⁸ A/63/329/Add.1 y A/63/167/Add.1.

⁹ A/63/492 y A/63/490.

¹⁰ A/63/490.

11. *Hace hincapié* en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, reitera la sección II de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, y pide al Secretario General que se asegure de que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas que rigen la contratación de personal de las Naciones Unidas;

12. *Reitera* que no deben tomarse decisiones administrativas a fin de mantener deliberadamente un número determinado de puestos vacantes, ya que ello resta transparencia al proceso presupuestario y hace menos eficiente la gestión de los recursos humanos y financieros;

13. *Expresa su preocupación* por la existencia de numerosas vacantes en la División de Investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna desde principios de 2008, y pide al Secretario General que no escatime esfuerzos para cubrirlas con carácter prioritario, de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

14. *Subraya* que todo cambio que entrañe consecuencias administrativas y financieras estará sujeto al examen y la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, en particular el párrafo 2.9 del Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹¹;

15. *Reconoce* que, en las investigaciones de fraude, corrupción y falta de conducta en materia de adquisiciones, el tiempo suele ser un factor crucial;

16. *Recuerda* el párrafo 18 de su resolución 62/247, en que pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, preparara, para su examen y aprobación, un informe en el que figurara información pormenorizada acerca del mandato correspondiente al examen amplio propuesto de las investigaciones en las Naciones Unidas antes de que la Asamblea General decidiera si era necesario efectuarlo, teniendo en cuenta la función y el mandato de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna establecidos en su resolución 48/218 B, el marco para la investigación aprobado en la sección IV de su resolución 57/282 y en su resolución 59/287, la reforma del sistema de administración de justicia, las decisiones de la Asamblea de fortalecer la función de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y sus decisiones sobre el marco de rendición de cuentas, la gestión basada en los resultados, la gestión del riesgo institucional y el marco de control interno;

17. *Subraya* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en la ejecución de sus investigaciones, debe tener plenamente en cuenta y respetar el derecho del personal a las debidas garantías procesales;

18. *Observa* la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativa a la elaboración de un manual completo de investigaciones, la revisión y ampliación de los procedimientos operativos uniformes básicos para las investigaciones y la elaboración de un amplio programa de capacitación en materia de investigación para el personal directivo y los funcionarios que participen en el proceso de investigación, y destaca la importancia de que esa labor culmine y quede a disposición de todo el personal de las Naciones Unidas lo antes posible;

19. *Pide* al Secretario General que prepare a la brevedad posible normas y procedimientos uniformes y consolidados aplicables a todas las investigaciones de las

¹¹ ST/SGB/2003/7.

Naciones Unidas aparte de las que realiza la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que se asegure de que esas normas y procedimientos se pongan a disposición de todo el personal de las Naciones Unidas y que proporcione información al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 62/247;

20. *Destaca* la importancia de la aplicación eficaz, que incluya la remisión a las autoridades nacionales y medidas de recuperación cuando proceda, de las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, así como de una coordinación eficaz entre esa Oficina y otras partes de la Secretaría a este respecto.

*74ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2008*